

SOBRE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA BIS (DA2ªBis)

Por Jorge Mollá Alcover

Esta fue la cuestión que se debatió el pasado jueves 13 de Julio en unas interesantes jornadas sobre Deporte y Derecho de la insolvencia en el Máster en Administración Concursal y viabilidad empresarial organizado por la Fundación Pro Iure y la Universidad Politécnica de Valencia.

La jornada contó con la presencia, entre otros, de los Jueces de lo mercantil Fernando Presencia, Nuria Orellana, Andrés Sánchez y Antonio Fuentes, el presidente del Levante Quico Catalán, el abogado deportivo Javier Tebas, el director de la asesoría jurídica de la AFE Santiago Nebot, el catedrático de Derecho Mercantil de la UPV Juan Bataller y Vicente Andreu Fajardo, administrador concursal de entidades deportivas.

Recordemos que esta famosa DA2ªBis forma parte del anteproyecto de Ley de reforma de la Ley Concursal y que como muchos se aventuraban a predecir en este sesión, pronto podría ver la luz. En la actualidad muchos de los equipos acogidos al concurso de acreedores lo hacen porque es una buena forma de evitar el temido Art. 192 del Reglamento general de la federación española de fútbol (Requisitos económicos de participación) y no descender de categoría por deudas con sus acreedores. Lo que esta disposición hará si entra en vigor es que el interés deportivo prevalecerá sobre la Ley mercantil y las sociedades deportivas descenderán si no mantienen sus pagos al día, es decir, la Ley especial será la deportiva y no la concursal, cuestión esta, la de la especialidad, una de tantas cuestiones que se debatieron en la mesa-coloquio. Otro punto que se abordó, aunque de una forma más introductoria fue la deficiente escritura que presenta esta DA2ªBis, ya que nos remite a la situación concursal que prevea la legislación deportiva. A día de hoy la legislación deportiva no nos dice nada sobre situaciones concursales de sociedades deportivas, aunque, también es cierto que el legislador quizá pensaba que a estas alturas la Ley de reforma del deporte profesional ya habría visto la luz y ahí sí que podría contener las situaciones concursales de sociedades deportivas.

Centrando el debate, la cuestión que se debatía era la siguiente: ¿A favor de la DA2ªBis o en contra?

La mayoría de los ponentes, sobre todo los jueces, manifestaron su opinión en contra pues desde un punto de vista mercantil y pensando en la viabilidad de la sociedad, es más fácil volver al equilibrio financiero si el equipo se mantiene en la categoría que estaba, pues si aplicamos la DA2ªBis y el equipo desciende, los ingresos no son los mismos en 2ª que en 1ª o en 2ªb que en 2ª. Desde esta

postura es complicado que un juez descienda a un equipo ya que está claro que es una decisión que va en contra de la viabilidad de la empresa.

Compartiendo la opinión de Antonio Fuentes y de Quico Catalán, es un hecho que muchos equipos se han acogido a la Ley Concursal y les ha funcionado bien, han saneado (en cierta medida) el club y han vuelto a hacer buenas temporadas en su categoría. El presidente del Levante, afirmó, y no le falta razón, que estar en concurso supone un descrédito y un coste social para el club pero que, por ejemplo, para ellos ha sido algo muy bueno, eso sí, han tenido que adaptar el Club a la situación de concurso en la que está. Estas situaciones de concurso pueden funcionar bien en categorías altas, ya que los ingresos son mayores y las posibilidades de viabilidad son mucho mayores. Situación diferente se da en concursos de equipos de 2ªb y 3ª ya que cuesta mucho más revitalizar la situación y en muchas ocasiones los clubes están avocados a la liquidación.

La Ley Concursal está hecha para todo tipo de sociedades, ya sean deportivas o no. Si esta DA2ªBis se aprueba, la Ley Concursal se quebrará pues las sociedades deportivas se registrarán antes por la normativa deportiva que por la concursal. La Ley Concursal tiene que seguir un modelo cerrado, o están todas las sociedades o no esta ninguna.

Otra de las opiniones que se encontraron, aunque minoritaria, fue la de considerar que actualmente se está creando un privilegio para las sociedades deportivas que están en concurso, pues siguen manteniendo la categoría y no se les sanciona, creando con ello una competición falseada.

La mayoría de clubes en concurso en Europa son españoles, por no decir todos, y esto se debe entre otras cosas a que el fútbol español no tiene la misma reglamentación que otras ligas europeas. En el resto de Europa son obligatorios los avales bancarios para poder competir y los derechos audiovisuales son gestionados por las propias ligas y distribuidos de una forma más equitativa.

Aunque en las Jornadas se vieron claramente dos posturas diferenciadas, a favor o en contra de la DA2ªBis, también hubieron puntos en común y estos no fueron otros que soluciones a la actual situación de los clubes deportivos.

El pasado 12 de Julio se había aprobado el Reglamento de control económico, que tiene como objeto impedir que los equipos gasten más dinero del que ingresan, y cumplir así con el Financial Fair Play promovido por la U.E.F.A. La autorregulación tiene que ser una de las claves para dar ese paso y aunque el régimen sancionador de este reglamento no entrará en vigor hasta dentro de unos años, parece que es el camino a seguir. Dentro de esta Autorregulación se tienen que tratar los temas de los controles del presupuesto y los límites salariales. Aunque pueda parecer que estas medidas nos dejarán en un nivel inferior a otras competiciones europeas, hay que poner ambas cosas en la balanza y saber cual tiene más prioridad ahora.

